

JORNADA SOBRE PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

NORMATIVA DE APLICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS CON OTROS PLANES DE EMERGENCIA

Miguel Ángel Jiménez Sánchez

Técnico de protección civil. Delegación del Gobierno en Madrid

PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

Normativa habitual:

- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la **Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones**.
- Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, que aprueba las **Normas Técnicas de Seguridad de las Presas y sus Embalses**.

PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

Aspectos a tener en cuenta:

- Clasificación de las infraestructuras, elaboración, implantación y revisión de planes de emergencia (PEPs).
- Plan obligatorio para presas y embalses clasificadas como A y B.
- Integración con los planes territoriales de protección civil de ámbito superior (Locales y de Comunidad Autónoma).
- Planes de protección civil ante el riesgo de inundaciones de Comunidades Autónomas.

PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

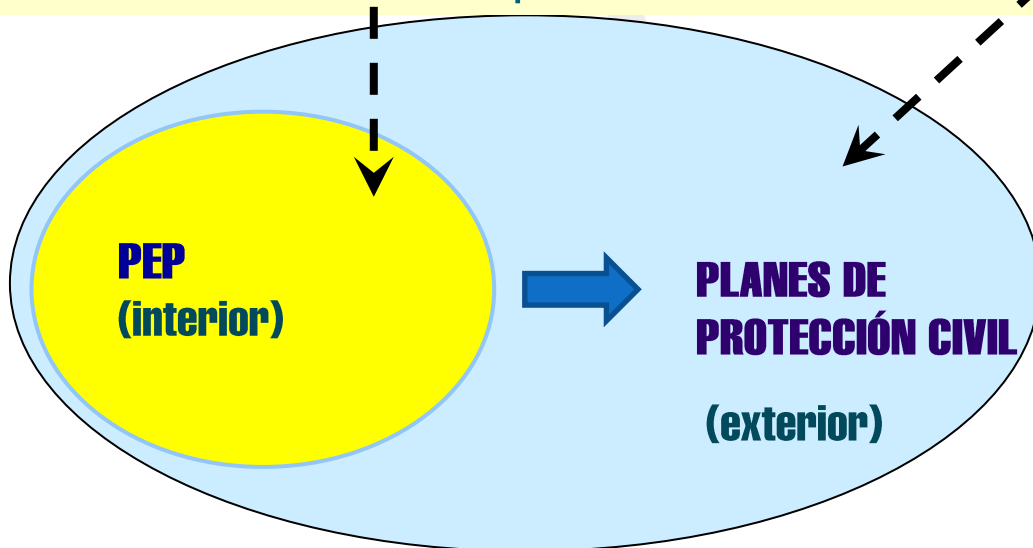
Normativa de Autoprotección:

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE PRESAS (PAPs)

- **Norma Básica de Autoprotección** de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia (R.D. 393/2007).
 - PAPs obligatorios para presas y embalses clasificadas como A y B.
 - Carácter de norma mínima o supletoria en el caso de presas y embalses.
 - Planes de autoprotección podrán fusionarse en un documento único.

PLANES DE EMERGENCIA DE PRESAS

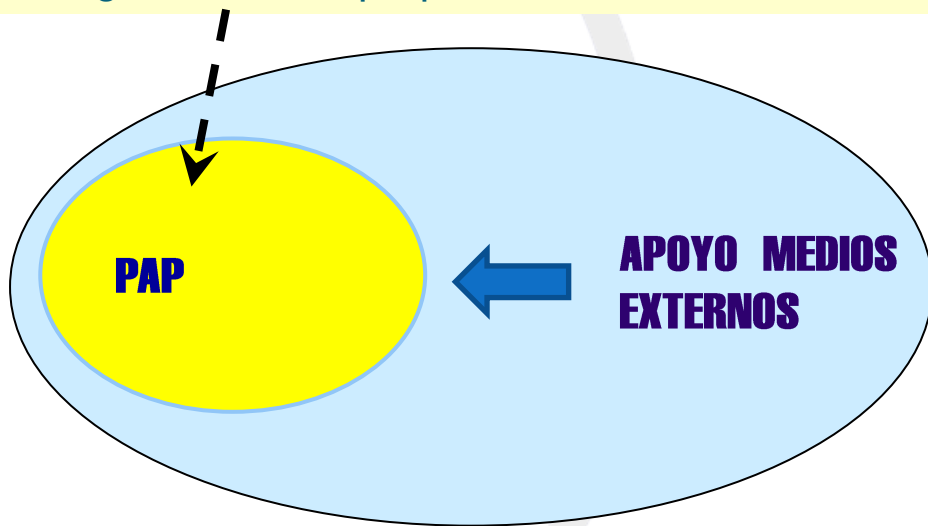
Conocer los posibles riesgos que tienen y los que pueden generar, a fin de planificar las actuaciones que minimicen esos riesgos.



Cualquier posible afección al territorio supone activación de planes PC.

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE PRESAS

Estructura organizativa, medios y procedimientos internos para prevenir y actuar ante emergencias en la propia instalación o centro.



Enfocado en la gestión interna de la emergencia para actuar rápidamente, mitigar daños y proteger al personal

PEPs	PAPs
OBJETO	
Organización de recursos para control de factores de riesgo que puedan comprometer seguridad presa y mediante sistemas de información, alerta y alarma facilitar los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población potencialmente afectada y que pueda adoptar medidas de autoprotección.	Identificar, prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y sus bienes, con sus propios medios y recursos para dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia garantizando su integración en el sistema nacional de protección civil.
ALCANCE TERRITORIAL Y POBLACIÓN	
<u>Zona potencialmente inundable</u> de la propagación de la onda de rotura. <u>Población potencialmente afectada</u> de la inundación.	<u>Zona bajo control de desarrollo actividad.</u> <u>Personas en establecimiento</u> (trabajadores o no).

PEPs	PAPs
ELABORACIÓN	
- Titular de la presa. - Suscrito por técnico competente en materia de seguridad de presas y embalses.	- Titular de la actividad. - Redactado y firmado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.
DIRECTOR DEL PLAN	
Persona a la que corresponda la dirección de la explotación.	<u>Plan Autoprotección</u>: persona titular de la actividad o instalación. <u>Plan actuación emergencia</u>: persona responsable con autoridad y capacidad de gestión.

PEPs	PAPs
CONTENIDO MÍNIMO	
• Análisis de seguridad de la presa. • Zonificación territorial y análisis de los daños potenciales. • Normas de actuación. • Organización de recursos. • Medios y recursos. • Implantación. • Revisión y actualización.	• Descripción actividad y medio físico. • Inventario, análisis y evaluación de riesgos. • Inventario medidas/medios autoprotección. • Programa mantenimiento instalaciones. • Plan de actuación ante emergencias. • Integración en otros ámbito superior. • Implantación. • Revisión y actualización.

PEPs	PAPs
ANALISIS DE SEGURIDAD/RIESGOS	
• Avenidas. • Comportamiento anormal de la presa. • Anomalías en órganos de desagüe. • Precipitaciones intensas en la presa. • Deslizamientos masivos en embalses. • Sismos. • Rotura encadenada. • Actos de sabotaje y vandalismo.	• Elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan ser origen de una emergencia o incidir de manera desfavorable. • Riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. • Personas afectadas a la actividad y ajenas que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas.

PEPs	PAPs
CARTOGRAFÍA/PLANOS	
• Mapa envolvente de la zona inundable y de tiempos de llegada para frentes de onda de 30 minutos, hora y horas siguientes. • Deben incluir los puntos o zonas significativas y la estimación de daños.	• Plano situación con entorno próximo figurando accesos, comunicaciones, etc. • Planos descriptivos de plantas de edificios, instalaciones y áreas donde se realiza la actividad. • Planos de ubicación de elementos y/o instalaciones de riesgo. • Planos ubicación medios de autoprotección. • Planos recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, con número de personas a evacuar o confinar. • Planos compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

PEPs	PAPs
SISTEMAS DE ALERTA/ALARMA	
▪ Sistemas de aviso a la población potencialmente afectada por el avance de la onda de rotura durante la primera media hora.	▪ Pulsadores de alarma de incendios.
REGISTRO/RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	
▪ Administración competente en materia de seguridad de presas y embalses previo informe de la Comisión nacional de protección civil.	• Registro administrativo establecido por las CCAA o el órgano competente establecido en caso de actividades con reglamentación sectorial específica con los datos relevantes para la protección civil.

FUTURO

R.D. 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la **Norma Básica de Protección Civil** indica que deben actualizarse en plazo de 4 años:

- Directriz Básica de Planificación de **Autoprotección** (sustituye a la Norma Básica de 2007).
- Directriz Básica de Planificación ante el **Riesgo de Inundaciones** (sustituye a la Directriz de 1995).

GRACIAS

Miguel Ángel Jiménez Sánchez
miguelangel.jimenez@correo.gob.es